

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales*

TERCERA COMISIÓN  
18ª sesión  
celebrada el jueves  
2 de noviembre de 1995  
a las 15.00 horas  
Nueva York

---

ACTA RESUMIDA DE LA 18ª SESIÓN

Presidente: Sr. TSHERING (Bhután)

SUMARIO

TEMA 105 DEL PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL, INCLUIDAS CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN SOCIAL EN EL MUNDO Y A LOS JÓVENES, EL ENVEJECIMIENTO, LOS DISCAPACITADOS Y LA FAMILIA (continuación)

TEMA 103 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL (continuación)

TEMA 104 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN (continuación)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/50/SR.18  
9 de noviembre de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

TEMA 105 DEL PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL, INCLUIDAS CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN SOCIAL EN EL MUNDO Y A LOS JÓVENES, EL ENVEJECIMIENTO, LOS DISCAPACITADOS Y LA FAMILIA (continuación) (A/C.3/50/L.10 a L.12)

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.10

1. La Sra. WOERGETTER (Austria) presenta el proyecto de resolución A/C.3/50/L.10, titulado "Actividades complementarias del Año Internacional de la Familia", y dice que a sus patrocinadores se han sumado Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bélgica, el Camerún, Nigeria, Panamá, Polonia y Rumania, y que la República Dominicana ya no es patrocinadora. Tras las consultas sostenidas con los patrocinadores y los grupos principales, se han introducido dos enmiendas en el proyecto de resolución. En la sexta línea del párrafo 2 de la parte dispositiva se sustituyó la frase "en 1996" por las palabras "antes de que finalice el año 1995", con miras a ajustar el texto al consenso obtenido en la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing. En la primera línea del inciso b) del párrafo 5 de la parte dispositiva se añadió la palabra "amplio" después de la palabra "documento".

2. El proyecto de resolución se basa en la resolución sobre el mismo tema aprobada en el 34º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, y al elaborarlo se tuvo en cuenta también el informe del Secretario General sobre la celebración del Año Internacional de la Familia, contenido en el documento A/50/370. El proyecto de resolución tiene por objeto seguir manteniendo los temas relacionados con la familia en el programa de trabajo de las Naciones Unidas y coordinar la aplicación de las políticas acordadas en las principales conferencias y convenciones de las Naciones Unidas. Por consiguiente, en el proyecto de resolución se pide que se promueva la presentación integrada de informes, a fin de aprovechar mejor los recursos humanos y materiales.

3. Al mismo tiempo, se pide al Secretario General que vele por que siga funcionando el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Año Internacional de la Familia, que llevará el nombre de Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia. Cabe esperar que el proyecto de resolución sea aprobado sin votación.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.11

4. La Sra. ENKHTSETSEG (Mongolia), presenta el proyecto de resolución A/C.3/50/L.11, titulado "Progresos alcanzados y problemas con que se ha tropezado en la lucha contra el analfabetismo: examen de mitad de decenio - Cooperación para lograr la educación para todos", y dice que a los patrocinadores se han sumado Alemania, Australia, Bélgica, Burkina Faso, China, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Guinea, Madagascar, Mozambique, Portugal y Turquía.

5. Si bien los preparativos y la observancia del Año Internacional de la Alfabetización permitieron una mayor conciencia de los problemas del analfabetismo en todo el mundo y de la necesidad de movilizar los esfuerzos nacionales e internacionales para promover la educación y la alfabetización, aún no se ha cumplido su objetivo fundamental. El proyecto de resolución, entre

otras cosas, subraya la importancia de mantener el impulso generado por el Año Internacional de la Alfabetización, de conservar el espíritu de cooperación logrado y de incrementar los esfuerzos en los planos nacional e internacional para alcanzar la meta de la educación para todos, pues, pese a los avances significativos conseguidos y a la encomiable labor de organismos especializados y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, aún persisten graves problemas. Por ello, se requiere también el apoyo financiero y material a los esfuerzos por incrementar la alfabetización y lograr la educación para todos.

6. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe del Secretario General (A/50/181), en el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se pide al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos alcanzados en la puesta en práctica de los objetivos de la educación para todos, incluidas las recomendaciones del Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos. En ese contexto, los patrocinadores desean añadir al final del mencionado párrafo 8 las siguientes palabras: "teniendo en cuenta las posibles medidas que pudieran adoptarse para mejorar el procedimiento de presentación de informes". Cabe esperar que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

7. El Sr. FERNÁNDEZ (España), la Sra. WAHBI (Sudán), el Sr. BOISSON (Mónaco), la Sra. BOUM (Camerún), el Sr. OTUYELU (Nigeria), el Sr. RAI (Papua Nueva Guinea), la Sra. NEIJON (Islas Marshall) y el Sr. OULD MOHAMED LEMINE (Mauritania) anuncian que desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

#### Proyecto de resolución A/C.3/50/L.12

8. La Sra. LIMJUCO (Filipinas), presenta el proyecto de resolución A/C.3/50/L.12, titulado "Hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad: aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes", y dice que se han sumado a sus patrocinadores Armenia, Burkina Faso, el Camerún, Guinea, Mónaco, Nigeria, Panamá y Turquía.

9. En diversas resoluciones de la Asamblea General se ha mencionado la necesidad de elaborar un indicador mundial de discapacidad y se ha puesto de manifiesto la falta de mecanismos para mantener una corriente de información sobre la situación de las personas con discapacidad. Ya en el párrafo 8 de la parte dispositiva de la sección I de la resolución 49/153 de la Asamblea General se alentaba al Secretario General y a los organismos de las Naciones Unidas interesados a que, en consulta con los Estados Miembros, ultimasen la elaboración de un indicador mundial de discapacidad y al Relator Especial a que lo utilizase plenamente, cuando procediera, en su labor en el futuro. Si bien esa labor ha avanzado, aunque lentamente, en el presente proyecto de resolución se "pide asimismo al Secretario General y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en estrecha cooperación con la División de Estadística, ultimen la elaboración de indicadores mundiales para lograr la igualdad de

oportunidades para las personas con discapacidad y el respeto de sus derechos humanos". Aunque las consultas relacionadas con este proyecto de resolución aún no han concluido, cabe esperar que pueda ser aprobado por consenso.

TEMA 103 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL  
(continuación) (A/C.3/50/L.5/Rev.1, L.6 y L.9)

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.5/Rev.1

10. El Sr. SAHRAOUI (Argelia) dice que el proyecto de resolución A/C.3/50/L.5/Rev.1, titulado "Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia", ha sido objeto de negociaciones intensas y que se ha acordado la introducción de algunas enmiendas. El párrafo 1 de la parte dispositiva debe terminar con la palabra "intolerancia"; por consiguiente, deberá suprimirse el resto de ese párrafo. En el párrafo 5 de la parte dispositiva, la palabra "Exhorta" debe sustituirse por "Alienta". En la tercera línea de ese mismo párrafo, después de las palabras "a todos los niveles" deben añadirse las palabras "según proceda,". El párrafo 7 de la parte dispositiva deberá sustituirse en su totalidad por lo siguiente: "Reconoce también que los gobiernos deben aplicar y hacer cumplir la legislación destinada a evitar los actos de racismo y discriminación racial". El párrafo 9 de la parte dispositiva deberá terminar con la palabra "mandato"; por consiguiente, deberá suprimirse el resto de ese párrafo.

11. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

12. La Sra. BAIARDI (Paraguay) dice que en el primer párrafo del preámbulo de las versiones en español y en inglés del proyecto de resolución se hace referencia a la resolución 48/147, aunque la referencia debería hacerse a la resolución 49/147.

13. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.5/Rev.1 en su forma enmendada oralmente sin que se proceda a votación.

14. La Sra. TAMLYN (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos siempre han luchado resueltamente contra las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial y se han empeñado en la defensa de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de expresión, enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Sin embargo, los Estados Unidos, si bien acogen con agrado los esfuerzos del Relator Especial por denunciar casos de discriminación racial en su informe (E/CN.4/1995/78 y Add.1), no pueden apoyar las conclusiones y recomendaciones incluidas en él. La historia ha demostrado que la censura de los medios de información conduce a la polarización de la población y engendra desconfianza. Por consiguiente, los Estados Unidos no se adhieren a la exhortación del Relator Especial para una vigilancia de los medios de comunicación.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.6

15. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución A/C.3/50/L.6, titulado "Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial", no

tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas. Anuncia que China se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

16. El Sr. SAHRAOUI (Argelia) introduce verbalmente una serie de enmiendas al proyecto de resolución. En el párrafo 11 de la parte dispositiva debe añadirse "también" a continuación de "Pide" y debe suprimirse "en 1998". Se debe añadir un nuevo párrafo 11 y se debe proceder a numerar de nuevo los párrafos posteriores. El nuevo párrafo 11 dice lo siguiente:

"Pide a los Estados que examinen las decisiones pertinentes del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento integrado de conferencias mundiales anteriores y la necesidad de utilizar en forma óptima todos los mecanismos existentes para luchar contra el racismo;"

17. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.6 en su forma enmendada oralmente sin que se proceda a votación.

18. La Sra. TAMLYN (Estados Unidos de América), explicando su voto, dice que los mecanismos existentes para luchar contra el racismo tienen una función importante que desempeñar para alentar a los Estados a hacer todo lo que esté a su alcance a fin de erradicar los actos de racismo. Las Naciones Unidas, en lugar de debatir la posibilidad de celebrar una conferencia sobre el racismo, deberían utilizar de modo más eficaz esos mecanismos. Las Naciones Unidas deben hacer hincapié en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia sobre la Mujer celebrada en Beijing, de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague, de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en El Cairo, antes de planificar otras conferencias importantes. Esto permitirá a la Organización aprovechar la experiencia adquirida y evitar la repetición de las deliberaciones.

19. En consecuencia, los Estados Unidos no apoyan en este momento la iniciación de preparativos para una tercera conferencia mundial sobre el racismo. Su delegación confirma el apoyo al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, se compromete nuevamente a adoptar medidas, en los planos nacional e internacional, para erradicar el racismo y reitera su llamamiento para que se utilicen de modo responsable los recursos de las Naciones Unidas.

20. El Sr. ARDA (Turquía) acoge con satisfacción que se haya aprobado el proyecto de resolución habida cuenta de la importancia crucial que tiene para la lucha contra las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y desea resaltar de modo especial el llamamiento que se hace en él a cooperar más estrechamente con el Relator Especial. Cree que la celebración de una nueva conferencia internacional sería una contribución importante a la lucha para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.9

21. La Sra. TOMIČ (Eslovenia) dice que, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/50/L.9, titulado "Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial", desea introducir en él una enmienda.

En el cuarto párrafo del preámbulo, después de la palabra "eliminar", se deben añadir las palabras "todas las formas de". La oradora manifiesta la esperanza de que el proyecto de resolución se apruebe sin que se proceda a votación.

22. El PRESIDENTE señala que este proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas y anuncia que Côte d'Ivoire, Croacia, Egipto, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Níger, Panamá, Papua Nueva Guinea y Turquía se suman a los patrocinadores.

23. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.9 en su forma enmendada oralmente sin que se proceda a votación.

24. El PRESIDENTE dice que el Comité recomienda a la Asamblea General que tome nota de los informes del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (A/50/468) y sobre la aplicación del Programa de Acción para el tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/50/493) y de la nota del Secretario General sobre la eliminación del racismo y la discriminación racial (A/50/476) y da por terminado el examen por la Tercera Comisión del tema 103 del programa.

TEMA 104 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN  
(continuación) (A/C.3/50/L.4/Rev.1, L.7 y L.8)

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.4/Rev.1

25. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución A/C.3/50/L.4/Rev.1 no tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas.

26. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) introduce algunas enmiendas al texto del proyecto de resolución. En el cuarto párrafo del preámbulo se deben añadir las palabras "delictivas de mercenarios en el plano internacional" después de las palabras "como consecuencia de las actividades". En el párrafo 4 de la parte dispositiva se deben sustituir las palabras "medidas cuanto antes" por "las medidas necesarias".

27. Angola, el Camerún, Etiopía, Ghana y Rwanda se unen a los patrocinadores del proyecto de resolución.

28. El Sr. OTUYELU (Nigeria) introduce verbalmente una serie de enmiendas al proyecto de resolución. El actual cuarto párrafo del preámbulo debe modificarse de modo que diga lo siguiente:

"Alarmada y preocupada por el peligro que las actividades de los mercenarios representan para la paz y la seguridad de los países en desarrollo, en particular en África y en los pequeños Estados, en los que gobiernos elegidos democráticamente han sido derrocados por mercenarios o como consecuencia de las actividades delictivas de mercenarios en el plano internacional,".

29. El PRESIDENTE dice que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha pedido que se efectúe una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/50/L.4/Rev.1.

30. Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islas Marshall, Israel, Kazakstán, Letonia, Lituania, Malta, Mónaco, Nueva Zelandia, Polonia, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Turquía, Ucrania.

31. Por 98 votos contra 18 y 32 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.4/Rev.1.

32. El Sr. RODRÍGUEZ (España), hablando en nombre de la Unión Europea para explicar su voto después de la votación, dice que la Unión Europea condena inequívocamente el reclutamiento, uso o financiación de mercenarios y comprende las preocupaciones, en particular de los países africanos, que han motivado la presentación del proyecto de resolución. Sin embargo, votó en contra porque estima que el informe del Relator Especial contiene varias consideraciones ajenas a su mandato y que las actividades de mercenarios podrían tratarse más adecuadamente como un problema penal. En este contexto, la solicitud al Centro de Derechos Humanos de que se ocupe de estas actividades como cuestión prioritaria no parece justificada, especialmente en vista de la escasez de

recursos disponibles para otras actividades más perentorias en relación con los derechos humanos.

33. El Sr. SOAL (Sudáfrica) señala que su delegación ha tomado nota de las observaciones formuladas en la Tercera Comisión por el Relator Especial sobre la utilización de mercenarios relativas a los cambios registrados en Sudáfrica que han permitido transformar el sistema de apartheid en un sistema constitucional multirracial y multipartidista. Este proceso avanzó un paso más con la reciente celebración de elecciones municipales en la mayor parte del país. Por motivos técnicos, los electores no pudieron expresarse en algunas zonas, aunque tendrán ocasión de hacerlo a principios del año próximo. En ese momento se habrá consolidado verdaderamente la democracia en Sudáfrica.

34. Por otro lado, el Gobierno de Sudáfrica se opone enérgicamente a que sus ciudadanos participen en conflictos internos de otros países y se manifiesta firmemente en contra del uso de mercenarios en cualquier parte, sobre todo en el continente africano. La legislación sudafricana prohíbe todo tipo de actividades de mercenarios y prevé la imposición de severas penas pecuniarias y de cárcel para los transgresores.

35. El Sr. LEUCA (República de Moldova) dice que, pese a tener reservas respecto de algunos de sus párrafos, su delegación votó a favor del proyecto de resolución debido a la situación particular que reina en la región oriental de su país, que se ha agravado desde 1992 como consecuencia de la participación de mercenarios en las actividades militares realizadas contra la República de Moldova. En la actualidad, todavía hay mercenarios en las fuerzas armadas ilegales de la autoproclamada República del Transdniéster.

36. El Sr. CONTINI (Francia) explica que la posición original de su delegación había sido la de votar en contra del proyecto de resolución y que, en cambio, se abstuvo en el momento de la votación por dos razones: en primer lugar, por las apreciables mejoras introducidas en el texto y, en segundo lugar, por una cuestión de actualidad, a saber, el reciente golpe de Estado en las Comoras, perpetrado y dirigido por mercenarios, franceses en su mayoría, que motivó la intervención de Francia para detenerlos y trasladarlos a territorio francés, donde actualmente están encarcelados en espera de ser procesados.

37. La Sra. TAMLYN (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno sigue oponiéndose al reclutamiento y uso de mercenarios. Estima no obstante que se trata de una cuestión que ya ha sido examinada suficientemente en el foro apropiado, esto es, el Comité ad hoc establecido en virtud de la resolución 35/48 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1980. La cuestión de los mercenarios no es comparable con las graves violaciones de los derechos humanos que serán abordadas en el período de sesiones en curso. Para concentrar más eficazmente los esfuerzos de las Naciones Unidas y aprovechar al máximo sus instituciones que se ocupan de los derechos humanos, es de vital importancia que la atención se dirija hacia el logro del goce efectivo de los derechos humanos fundamentales.

38. La Sra. HALL (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) manifiesta que su delegación comparte las opiniones expresadas por el representante de España en nombre de la Unión Europea, y únicamente desea reiterar su profunda convicción de que este proyecto de resolución no remediará la situación, a pesar

del deseo general que existe a ese respecto. El Reino Unido no pudo sumarse al consenso expresado respecto de la resolución conexas de la Comisión de Derechos Humanos, en marzo de 1995, porque consideró que el mandato del Relator Especial había dejado de ser útil y que era necesario reasignar a otras actividades relacionadas con los derechos humanos los recursos a su disposición. Por último, la redacción de varios pasajes del proyecto de resolución plantea problemas, como es el caso de la referencia imprecisa a algunos "principios" de la Carta que se hace en el tercer párrafo del preámbulo. Tal vez se pretenda reflejar lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, aunque el principio enunciado en este caso tiene que ver con la obligación de los Estados Miembros de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

39. La Sra. KOVALSKA (Ucrania) explica que si bien la posición original de su delegación había sido la de votar a favor del proyecto de resolución, en el momento de la votación se abstuvo porque, en su opinión, el texto reduce el alcance de sus disposiciones aplicándolas más a un contexto regional que a un ámbito mundial.

40. El Sr. OTUYELU (Nigeria) hace notar que para su delegación, que figura entre los patrocinadores del proyecto de resolución, el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación es un requisito previo del disfrute de los derechos humanos.

41. La Sra. HORIUCHI (Japón) dice que su delegación votó en contra del proyecto de resolución pese a que el Japón no sólo no realiza ni condona actividades relacionadas con el uso de mercenarios sino que, por el contrario, deplora esta práctica prevaleciente en muchas regiones del mundo. Sin embargo, tiene algunas reservas respecto de la conveniencia de abordar esta cuestión en la Tercera Comisión en el contexto del examen del derecho a la libre determinación.

#### Proyecto de resolución A/C.3/50/L.7

42. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el proyecto de resolución A/C.3/50/L.7, titulado "Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación", e indica que no tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas.

43. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.7 sin que se proceda a votación.

44. La Sra. MURUGESAN (India), explicando su voto después de la votación, señala que su delegación no se ha opuesto a que el proyecto de resolución se haya aprobado sin someterlo a votación, sin perjuicio, no obstante, de su posición acerca del artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos. El Gobierno de la República de la India reitera que la fórmula "derecho de libre determinación" que figura en los citados artículos se aplica sólo a los pueblos sometidos a dominación extranjera y no a los Estados independientes y soberanos o a parte de un pueblo o de una nación. Esto es uno de los fundamentos de la integridad nacional. La delegación de la India también desea subrayar la preocupación expresada en la Declaración de Viena de que,

según la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, conforme con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho a la libre determinación no debe interpretarse en el sentido de que autorice o fomente acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de los Estados soberanos e independientes.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.8

45. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el proyecto de resolución A/C.3/50/L.8 titulado "El derecho del pueblo palestino a la libre determinación", e indica que no tiene consecuencias financieras para el presupuesto por programas.

46. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) da lectura a dos revisiones de que ha sido objeto el proyecto de resolución: en el tercer párrafo del preámbulo, en lugar de decir "el Gobierno del Estado de Israel", debe decir "el Gobierno de Israel". En el párrafo 2 de la parte dispositiva, la palabra "pueda" debe sustituirse por "pudiera".

47. El Sr. AL-MUTAIRI (Kuwait) y el Sr. SALEH (Bahrein) indican que desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

48. El PRESIDENTE anuncia que Guinea-Bissau, Lesotho y Mozambique también se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

49. El Sr. YAACOBI (Israel), hablando para explicar su voto antes de la votación, dice que pese al título del proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí, lo que está en juego no es la libre determinación sino el compromiso con los acuerdos firmados por Israel y la Organización de Liberación de Palestina (OLP) y con los principios esenciales subyacentes del proceso de paz. Desde hace mucho tiempo, Israel preconiza el principio de las negociaciones directas sin condiciones previas como marco para propiciar la paz en el Oriente Medio. Este principio ha constituido la base del proceso de paz iniciado en Madrid y ha permitido la puesta en marcha de las negociaciones bilaterales en curso entre Israel y sus vecinos árabes, la firma de la Declaración de Principios de 13 de septiembre de 1993 y los acuerdos posteriores entre Israel y la OLP y la firma de los acuerdos que culminaron con el Tratado de Paz entre Israel y Jordania.

50. En su carta de fecha 9 de septiembre de 1993 dirigida al Primer Ministro de Israel, Sr. Yitzhak Rabin, el Presidente de la OLP, Sr. Yasser Arafat, señaló que la OLP estaba comprometida con el proceso de paz en el Oriente Medio y con una solución pacífica del conflicto entre ambas partes, aseverando además que todas las cuestiones pendientes relativas al estatuto permanente serían resueltas mediante negociaciones. Aunque este compromiso fue refrendado en acuerdos posteriores entre Israel y la Autoridad Palestina, el proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí persigue la finalidad de determinar de antemano el resultado de las conversaciones sobre el estatuto permanente y, por consiguiente, contradice las obligaciones asumidas por la OLP en la Declaración de Principios. Por esa razón, Israel votará en contra del proyecto de resolución y exhorta a que también lo hagan los Estados Miembros que apoyan el proceso de paz. A pesar de ello, Israel sigue comprometido con el proceso de paz y no escatimará ningún esfuerzo para que culmine con éxito. Hace un

llamamiento a todas las partes en las negociaciones para que procedan del mismo modo.

51. El Sr. BIØRN LIAN (Noruega), al explicar su voto antes de la votación, dice que, independientemente de que su Gobierno apoya el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, no hay que olvidar que la cuestión del estatuto definitivo de los territorios palestinos es objeto de negociaciones entre la OLP e Israel, de conformidad con la Declaración de Principios de 13 de septiembre de 1993. El acuerdo alcanzado respecto de esta Declaración se basó en el reconocimiento mutuo y la cooperación entre las dos partes. Noruega considera que la Comisión debe actuar con cautela para no intervenir en una decisión que compete exclusivamente a las dos partes. Por lo tanto, la delegación de Noruega se abstendrá en la votación.

52. Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Argentina, Camerún, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Gabón, Georgia, Islas Marshall, Letonia, Lituania, Noruega, República de Moldova, Rwanda, Uruguay.

53. Por 134 votos contra 2 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/50/L.8.

54. El Sr. PARSHIKOV (Federación de Rusia), explicando su voto después de la votación, dice que la realización del derecho a la libre determinación del pueblo palestino es objeto de negociaciones entre las partes interesadas y que uno de los patrocinadores de ese proceso de negociaciones es la Federación de Rusia. Dicho proceso ha registrado ya algunos resultados positivos. Su delegación no considera útil que la Asamblea General apruebe resoluciones que equivalgan a apoyar la posición de una de las partes en ese proceso, razón por la cual se abstuvo en la votación.

55. El Sr. ARDA (Turquía), tras reiterar la importancia que Turquía atribuye al derecho de todos los Estados de la región, incluido Israel, a vivir en paz y dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Seguridad, dice que su voto favorable está en consonancia con el compromiso de su país de promover todas las gestiones que propicien la plena reconciliación en la región.

56. El Sr. REZVANI (República Islámica del Irán) dice que, a juicio de la delegación de la República Islámica del Irán, los recientes acuerdos alcanzados no conducirán al pleno restablecimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino. El orador señala que, pese a que ha votado a favor del proyecto de resolución y habida cuenta de la posición que la República Islámica del Irán ha mantenido respecto de esta cuestión, su delegación desea dejar constancia de sus reservas en relación con el último párrafo del preámbulo y el párrafo 2 de la parte dispositiva.

57. El Sr. GARCÍA MORITÁN (Argentina) dice que la Argentina se ha abstenido en la votación porque no desea participar en ninguna decisión que directa o indirectamente pueda perturbar o menoscabar el proceso de negociaciones de paz entre las partes o influir en modo alguno en él.

58. El Sr. KEENE (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos se han comprometido a lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio. Se han registrado avances importantes en el logro de ese objetivo, como el histórico acuerdo provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza que se ha firmado hace algunas semanas en Washington, D.C. La firma del acuerdo provisional y su aplicación son claras muestras de que el proceso iniciado por palestinos e israelíes está creando una nueva relación entre ambas partes encaminada a establecer la paz. La comunidad internacional debe hacer todo lo que esté a su alcance para promover ese proceso, incluso apoyar a los palestinos en el establecimiento de nuevas instituciones y el logro de una vida mejor.

59. Las partes en esas negociaciones acordaron que las cuestiones relativas al estatuto permanente se tratarían en una etapa posterior del proceso político y reconocieron que algunas cuestiones eran tan complejas y delicadas que debía mediar un tiempo antes de abordarlas. La delegación de los Estados Unidos ha votado en contra del proyecto de resolución porque considera que las Naciones Unidas no deben adoptar posición alguna respecto de una cuestión que únicamente recibe el apoyo de una de las partes en las negociaciones. La comunidad internacional debería promover y apoyar los acuerdos alcanzados por las partes y no inmiscuirse en el proceso adoptando posiciones que podrían interpretarse como un intento de prejuzgar esos acuerdos.

60. La Sra. HORIUCHI (Japón) dice que, pese al voto favorable de su delegación, el Japón opina que la aprobación de esta resolución, en cuyo párrafo 3 de la

parte dispositiva se exhorta a la comunidad internacional a apoyar sólo a una de las partes en el proceso de paz en curso en el Oriente Medio, no favorece ese proceso. El Japón opina que compete a las partes interesadas resolver la cuestión del estatuto permanente mediante negociaciones.

61. El Sr. HAMIDA (Jamahiriya Árabe Libia) dice que el voto favorable de la delegación de Libia está en consonancia con el apoyo total de su país al pueblo palestino y a su derecho a la libre determinación. No obstante, su delegación quiere dejar constancia de que esa votación no significa en ningún caso el reconocimiento del denominado Estado de Israel. Además, desea expresar sus reservas en relación con la referencia que se hace en la resolución al proceso de paz, puesto que una paz justa y duradera que propicie la solución de los problemas del pueblo palestino no puede lograrse mientras todos los palestinos no hayan regresado a su territorio patrio ni se les hayan devuelto todas sus propiedades ni se haya creado un Estado democrático a todo lo largo y ancho de los territorios palestinos, ya que éstas son cuestiones respecto de las cuales aún existe controversia entre árabes y judíos.

62. La Sra. BARGHOUTI (Observadora de Palestina) dice que la aprobación de la resolución por una mayoría tan abrumadora de votos refleja el interés de la comunidad internacional por el derecho a la libre determinación del pueblo palestino e insta a los países que se han abstenido a reflexionar nuevamente sobre la cuestión cuando la Asamblea General lleve a cabo la votación relativa a ese proyecto de resolución. A su juicio, el voto negativo de los Estados Unidos e Israel sólo puede interpretarse como una denegación del derecho del pueblo palestino a la libre determinación. La oradora dice que es hora ya de que el pueblo palestino pueda disfrutar de todos sus derechos en pie de igualdad con otros pueblos.

63. El PRESIDENTE dice que el Comité recomienda a la Asamblea General que tome nota del informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación (A/50/485) y da por terminado el examen por la Tercera Comisión del tema 104 del programa.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.